

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-31990713-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES Lunes 4 de Abril de 2022

Referencia: REG - EX-2021-09489197- -APN-DGDYD#JGM

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-520-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el RE-2021-09489104-APN-DGDYD#JGM del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1293/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica Date: 2022.04.04 12:07:39 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA Asistente administrativo Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

ACUERDO

UTEDYC-ASOCIACION MUTUAL 6 DE SEPTIEMBRE

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 04 días del mes de enero de 2021 se suscribe la presenta Acta Acuerdo entre <u>la parte sindical</u>: **UNION TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES (UTEDYC)**, representada por su Secretario General Nacional, Carlos Orlando Bonjour; el Secretario Gremial Nacional, Jorge Rubén Ramos; el Sub Secretario Gremial Nacional Julio Servián, la Secretaria de Redes Sociales y Tic, María Marcel Carretero, y <u>la parte empleadora</u> la ASOCIACION MUTUAL 6 DE SEPTIEMBRE, CUIT 30-68488321-2, representada por su Presidente Sr. PELEGRINI, Jorge, DNI 12.188.037, conforme se acredita con copia de Acta de Asamblea Ordinaria de fecha 26/07/2019.

ANTECEDENTES.

El 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) reconoció como pandemia al brote del "coronavirus" que actualmente afecta gravemente a la mayor parte de la población mundial. En consecuencia, por Decreto N° 260/2020 el Gobierno Nacional amplió la Emergencia Sanitaria establecida por la Ley 27.541 por el plazo de 1 año.

El 20 de marzo de 2020 el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto N° 297 con la finalidad declarada de proteger la salud pública, impuso "para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma transitoria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" hasta el 31 de marzo pasado, prorrogado por distintos decretos.

Durante la vigencia del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" la actividad desarrollada por algunas mutuales se vio afectada, funcionando con guardias mínimas, lo que provocó una disminución sustancial de la prestación de servicios a los asociados y una merma en las cobranzas, que derivará en el cortísimo plazo en un perjuicio económico.

Si bien el Decreto 332/20 estableció un Programa de Emergencia de Asistencia al Trabajo, no logra paliar en forma inmediata los efectos perjudiciales por la disminución de actividades e ingresos en un sector de la actividad.

Por tal motivo, las partes han analizado la situación fáctica existente y ACUERDAN las siguientes medidas transitorias que entienden conducentes para la preservación de las fuentes de trabajo y nivel salarial del sector que representan, en el marco del Decreto 329/20, artículo 223 bis de la Ley 20.744 y el CCT 496/07.

PRIMERO:

 La Asociación Mutual 6 de Septiembre- de modo <u>excepcional</u> -suspende al personal que en el Anexo I se adjunta, durante el mes de diciembre, y les abonará una

Sagina de 3

CARLOS BONJOUR
Secreterio General Nacional
Consejo Directivo Central
UTEDYC

RE-2021-09489104-APN-DGDYD#JGM

MARIA MARCEL CARRETERO
Secretaria de Redes Sociales y Tics Nacional

JULI SERVIAN
Superchart Graphy Macco

asignación no remunerativa en los términos del art. 223 bis de la ley 20.744, la que no podrá ser inferior al CIEN por ciento (100%) del salario neto que se hubiese devengado de prestar servicios normalmente, excluyendo los variables por horas extras, feriados, viáticos, comida y/o beneficios de almuerzo.

- 2. Lo establecido en el punto anterior no alcanzará a las bases utilizadas para el cálculo y pago de contribuciones con destino al Régimen nacional de Obras Sociales (leyes 23.660 y 23.661) al Régimen de Aseguradoras de Riesgos del Trabajo y las cuotas sindicales y convencionales, conceptos que se continuarán abonando para la cobertura médica y social en un contexto de emergencia sanitaria, computándose los mismos sobre el total del salario bruto que se hubiere devengado de prestarse servicios normalmente.
- 3. La Mutual 6 de septiembre se compromete a no reducir salarios ni efectuar despidos sin justa causa o en los términos del art. 247 de la LCT.

SEGUNDO:

En el supuesto que la Asociación Mutual 6 de Septiembreresulte beneficiaria del Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción dispuesto en el Dto. 332/20 y Dto. 376/20 y en consecuencia sus empleados perciban una Asignación Complementaria al Salario, la misma se considerará a cuenta del pago de las remuneraciones o de la asignación en dinero prevista en el artículo 223 bis de la LCT, que se pacta en el presente Acuerdo.

TERCERO:

Se adjunta en Anexo I el listado del personal suspendido y establecimiento donde presta servicios, indicando los datos personales.

CUARTO:

A los efectos previstos en el art. 4 del DNU 397/2020 en este marco de emergencia y excepción, y solo a estos fines, ambas partes consignamos con carácter de declaración jurada la autenticidad de las firmas insertas en el presente acuerdo en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).

Sin más asuntos por tratar las partes ratifican y firman el presente acuerdo de plena conformidad en CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y

fecha arriba indicados.

RE-2021-09489104-APN-DGDYD#JGM

Anexo I

RAZÓN SOCIAL: Asociación Mutual 6 de

Septiembre

CUIT: 30-68488321-2

DOTACIÓN TOTAL DE TRABAJADORES: 7

DOTACIÓN DE TRABAJADORES SUSPENDIDOS: 1

NOMBRE COMPLETO	CUIL	PROPORCIÓN DE SUSPENSIÓN
Marcela Corina Mazzitello	27-24459571-0	
		

MARIA MARCEL CARRETERO
Secretaria de Redes Sociales y Tics Nacional
UTEDYC

SUBSCOURSE THE CENTRAL

Jorge R. RAMOS

Beomian Grenial National
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

GARLOS BONJOUR Secretario General Nacional Consejo Directivo Central

RE-2021-09489104-APN-DGDYD#JGM



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas Documentación Complementaria

Número: RE-2021-09489104-APN-DGDYD#JGM

CIUDAD DE BUENOS AIRES Miércoles 3 de Febrero de 2021

Referencia: Otra Documentación

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica Date: 2021.02.03 01:09:06 -03:00

MARIA JOSEFINA ESTRELLA - 27169208641 en representación de UNION TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES - 30531602273



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico

1		. ,			
	N	11	m	rn	•

Referencia: Resol 520-22 Acu 1293-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.